



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

265

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 2019-GR-APURÍMAC/GR



Abancay, 30 ABR. 2019

VISTO:

Los informes técnicos N° 019 - 2019 – ME/GRA/DREA-ADM y el oficio N° 476 – 2019-DG-DIRESA-AP, relacionados a la identificación y tratamiento de riesgos de desempeño e integridad identificados en el sector de la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la Dirección Regional de Salud respectivamente, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental “consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes”, así como precisa que “el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente”.



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas que regulan la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, estableció en su Centésima Vigésima Segunda disposición complementaria final que “las Entidades del Estado tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional”.

Que, la Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, con el objetivo principal de medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 004-2017, aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, la cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017 que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se menciona que el segundo eje de trabajo para el desarrollo de la Política “viene





dado por la implementación de mecanismos permanentes de supervisión, identificación y gestión de riesgos que permitan la actuación rápida y oportuna de los actores involucrados en la investigación, persecución y represión de las prácticas de corrupción”.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018 que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción se plantea un modelo de Integridad donde se indica que “la gestión de riesgos supone identificar los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, pero también a otras prácticas cuestionables contrarias a la ética, y a partir de ahí plantear acciones (controles) para su mitigación

Por lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, y contando con los vistos de la Gerencia General, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “Plan de Gestión de Riesgos del Gobierno Regional de Apurímac”, el cual está integrado por Veintinueve (29) riesgos de desempeño e integridad en los sectores de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud de Apurímac, tal como se muestra en el Anexo N° 2.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a través de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de las acciones y/o actividades consignadas en el “Plan de Gestión de Riesgos del Gobierno Regional de Apurímac”, en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a las Direcciones y Oficinas involucradas, la ejecución e implementación de los controles, así como la elaboración de un reporte trimestral de avance de la implementación de los controles contemplados en el Plan de Gestión de Riesgos del Gobierno Regional de Apurímac”.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud de Apurímac y disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BL/GR.
PGC/CG

